COMPRA DE INSUMOS Y/O REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLOGICOS RELACIONADOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia Administrativa y Financiera –Paula Andrea Loaiza Giraldo
Ingeniería Clínica – José David Melo Calderón

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202600106
Fecha de Expedición: 19/02/2026
Valor: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (**$** 119.000.000)

3. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ___
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____
 ¿Cuál? _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que

Vigilado Supersalud

bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.
De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2003 “Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E.”, establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: “en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.”

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente: “Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes”.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del Distrito Especial de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su misión es: “Ser una Empresa Social del Estado que presta servicios de baja complejidad con el componente de Atención Primaria en Salud, con énfasis en salud familiar y comunitaria, logrando una orientación integral basada en la humanización, calidad, enfoque diferencial y cuidado del medio ambiente, proporcionando servicios de salud seguros y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental de la salud.”

Para garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios desalud, en la Red de Salud del Oriente E.S.E. se debe hacer uso diversos equipos biomédicos, los cuales deben de cumplir con las características, cualidades y especificaciones técnicas requeridas para el correcto funcionamiento de los mismos en las áreas que se requieren; atendiendo, que los equipos biomédicos son utilizados en todos losniveles de especialización de los sistemas de salud y por su importancia constituyen una de las columnas vertebrales de los servicios médicos en cuanto a prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, puesto que son herramientas de trabajo esenciales e indispensables para asegurar la prestación de los diferentes servicios asistenciales.

De conformidad con el Acuerdo N°. 147 octubre 20 del 2025, la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

De igual manera el artículo 5 del Acuerdo N°. 147 octubre 20 del 2025, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “*Ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes”*.

Así mismo, ha de considerarse que:

- El Decreto 1769 de 1994, el cual tiene por objeto, regular lo componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de recursos financieros, destinados al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los hospitales públicosy privados; determina en el artículo 3°, que *“para los efectos de la actividad mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de usohospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática”.*

De igual forma, el referido Decreto define en el artículo 5° "equipó biomédico", señalando que "*Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud".*

Así mismo, el precitado Decreto dispone en el artículo 7°, que *"**se** entiende por mantenimiento hospitalario la actividad técnico – administrativa dirigida principalmente a prevenir avería y a establecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normalde funcionamiento, **así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo**". (Subrayado para resaltar).*

- La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, **Representantes Legales y Directoresde Instituciones Prestadoras de Servicios**, la cual hace referencia a la *"inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios",* establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "***contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad*** *previstas en el numeral9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y **garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos parala producción o el servicio**, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducciónde los costos de operación de la Institución".* **(Subrayado para resaltar).**

La referida Circular estipula en la organización del plan de mantenimiento:

"*Que los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación.* (…)

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- *El equipo industrial de uso hospitalario*
- *Plantas eléctricas.*
- *Equipos de lavandería y cocina.*
- *Calderas.*
- *Bombas de agua.*
- *Autoclaves y equipos de esterilización.*
- *Equipos de refrigeración y aire acondicionado.*
- *Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*
- *Otros equipos industriales.*
- *Equipos de Seguridad.*
- ***El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas,mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.***

-

**** Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.***

- *Los equipos de comunicaciones e informática.*
- *Equipos de cómputo.*
- *Centrales telefónicas.*
- *Equipos de radiocomunicaciones.*

- *Equipos para el procesamiento, reproducción".*

✓ El Decreto 4725 de 2005, *"por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano",* tiene por objeto*, "regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio,* ***uso****, importación, exportación, comercialización y* ***mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas laspersonas naturales o jurídicas*** *que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional".* **(Subrayado para resaltar).**

De igual forma, el artículo 38 Ibídem dispone Igualmente en el Decreto 4725 de 2005 que en la etapa de "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento la responsabilidad del funcionamiento del equipo **es compartida entre el fabricante o su representante** en Colombia para el caso de los equipos importados **y el propietario o tenedor**. Que igualmente en la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante oimportador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimientoy aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. ***El tenedor seráresponsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetrosestablecidos en el presente decreto. El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo conlo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de laventa del mismo, así como de su calibración y mantenimiento****". **(Subrayado para resaltar)***

✓ Que la Resolución N° 3100 de Noviembre 25 de 2019, que tiene por objeto: *"Por la cualse define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores deServicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*

Que en su artículo 3. **Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud**. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el sistema único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

3.1. Capacidad Técnico-Administrativa.
3.2. Suficiencia Patrimonial y Financiera.
3.3 Capacidad Tecnológica y Científica.

Parágrafo 1. Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que al momento de su autoevaluación o de la verificación de las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera,por parte de la secretaria de salud departamental o distrital o de la entidad que tenga a cargo dichas competencias, se encuentren bajo medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar por la Superintendencia Nacional de Salud o se hallen en procesos de reestructuración de pasivos o en procesos concordatarios, en los términos establecidos en la Ley 550 de 1999, o en el Código de Comercio, demostrarán las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, una vez culmine el proceso de intervención, de reestructuración o el proceso concordatario.

Que en el numeral 8.3 del **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** (Resolución 3100 de 2019), dispone, que: Las condiciones tecnológicas y científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de **unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios** que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

Fiabilidad
La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite unaevaluación objetiva y homogénea.
Esencialidad
Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables ynecesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud. **Sencillez**
La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificaciónpor las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos.

Que en el numeral 8.3.1 del **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** establece que:

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. **El enfoque de riesgo enla habilitación de servicios de salud** procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; **incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad**, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en laprestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidosal control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.

Vigilado Supersalud

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

Que el numeral 8.3.1.3 establece que:

"**Dotación.** Son las condiciones mínimas e Indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible

Que el numeral 11.1.3. Estándar de dotación de la misma Resolución, se determinan los Estándares y Criterios de Habilitación generales, definiendo en el ítem 2 que: El prestador de servicios de salud ***garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos***, para lo cual cuenta con:

2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el **cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante** o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante.

Que el numeral 11.1.5 **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la precitada resolución define los criteriosdel estándar de servicios prioritarios, el cual establece en su numeral 13 lo siguiente:

El prestador de servicios de salud que realice el proceso de esterilización cuenta con la siguiente información documentada:

13.1. Buenas prácticas de esterilización de acuerdo con los procedimientos y técnicas que se utilicen, que describa como mínimo los siguientes aspectos:

13.1.1. Recibo de productos contaminados y entrega de material estéril.
13.1.2. Transporte.
13.1.3. Lavado, secado y lubricación.
13.1.4. Empaque.
13.1.5. Etiquetado.
13.1.6. Esterilización.
13.1.7. Almacenamiento.
13.1.8. Verificación de la integridad del material estéril.
13.1.9. **Control de calidad que incluya el análisis de los reportes de dicho control, para la toma de medidas preventivas y correctivas**.

La **Red de Salud del Oriente E.S.E.**, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas como **Empresa Social del Estado**, presta servicios de **consulta externa y atención hospitalaria** a través del **Hospital Carlos Holmes Trujillo** y sus **veintiséis (26) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – I.P.S. adscritas**, las cuales hacen parte de su red de atención y de su portafolio de servicios habilitados.

Para la adecuada operación de dichos servicios y la ejecución continua de los procesos asistenciales y hospitalarios, la Entidad requiere contar de manera permanente con **equipos biomédicos y odontológicos en condiciones técnicas óptimas**, que garanticen la realización segura, oportuna y eficaz de los procedimientos de **diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación**, conforme a los estándares de calidad, seguridad del paciente y normatividad sanitaria vigente.

En este sentido, la disponibilidad, funcionamiento y desempeño adecuado de la tecnología biomédica y odontológica constituye un **factor crítico para la continuidad del servicio público**

Vigilado Supersalud

de salud, razón por la cual resulta indispensable asegurar el **suministro oportuno de insumos y/o repuestos** necesarios para el mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos instalados en las diferentes I.P.S. de la Red.

La ausencia oportuna de dichos insumos y/o repuestos podría generar **riesgos operativos, afectación en la prestación de los servicios asistenciales, indisponibilidad tecnológica y eventuales impactos en la atención de los usuarios**, situación que contravendría los principios de **eficiencia, continuidad, calidad y seguridad** que rigen la función administrativa y la prestación del servicio de salud.

Por lo anterior, se justifica técnica y operativamente la necesidad de contar con el suministro de los insumos y/o repuestos asociados a los equipos biomédicos y odontológicos de la Red de Salud del Oriente E.S.E., como medida necesaria para **garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos asistenciales y asegurar el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad**, en el marco de una adecuada planeación contractual.

En ese contexto, la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica la compra de los insumos y repuestos relacionados en el cuadro anterior para los equipos de la Red De Salud Del Oriente E.S.E, de los servicios relacionados la Red de Salud del Oriente E.S.E; servicios que tienen por objeto, mantener la prestación oportuna y continua del servicio a la población que atiende la Red de Salud del Oriente E.S.E.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
85	85160000	85161500	85161502	Mantenimiento o reparación de equipo menor

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE INSUMOS Y/O REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLOGICOS RELACIONADOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO

Que los equipos biomédicos y odontológicos de los servicios de la Red de Salud Del Oriente E.S.E., permanezcan en buen estado de funcionamiento, para lo cual, se debe garantizar el suministro de repuestos con el fin de realizar un mantenimiento correctivo de manera oportuna. teniendo en cuenta, que el conservar los equipos biomédicos en adecuadas condiciones para ser utilizados, evita la parálisis o suspensión de la prestación de servicios de salud; garantiza la realización de los diferentes exámenes médicos y procedimientos pertinentes, en pro de brindar seguridad y confiabilidad en los resultados de los diagnósticos médicos que se realizan en los mismos, al igual, que asegura el cumplimiento de los requisitos de habilitación de los diferentes servicios de salud que se prestan en las I.P.S que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E

6.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026.

6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 119.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES**. Dicho presupuesto está fundamentado y respaldado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuesta emitido por el área financiera.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo con las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato sea acorde con las necesidades de este.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** en cabeza de su representante legal se tomó como referencia las contrataciones anteriores propias de la Entidad y otras Entidades Estatales.

6.5 FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en **cuotas parciales**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO I: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

6.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los Insumos y repuestos relacionados
2) Los Insumos y repuestos relacionados deben ser nuevos, de marca y modelo solicitado, no se aceptará partes o accesorios remano facturados o repotenciados.
3) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el presente contrato y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4) Responder por el correcto funcionamiento de los Insumos y repuestos relacionados para los equipos biomédicos en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011 (Ley del Consumidor).
5) Realizar la entrega en el embalaje original del fabricante correspondiente.
6) Coordinar el día de entrega del objeto de compra con el supervisor del contrato.
7) Mantener el valor ofertado durante la ejecución del contrato
8) Aportar las garantías de la entidad para este tipo de contratos requiere, sin perjuicio de la garantía de calidad de los equipos.
9) Brindar todo el soporte técnico necesario para los Insumos y repuestos relacionados

6.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del OrienteE.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato.
3. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el **CONTRATANTE** o el supervisor del presente contrato dentro delas 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica**.**
4. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte de la CONTRATANTE., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
8. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas.
9. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

6.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada enel mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 octubre 20 del 2025. Estatuto que señalaen el **capítulo IV Contratación Directa**, **en su artículo 41 procedencia, ítem. 41.29** Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	SERVICIO
1	RUBRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS DE LA RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E PARA AÑO 2026.	REPUESTOS

En virtud de lo anterior, y como parte integral de la justificación técnica del presente proceso contractual, **se relacionan a continuación los equipos biomédicos y odontológicos respecto**

Vigilado Supersalud

de los cuales resultan aplicables los insumos y/o repuestos requeridos, los cuales son necesarios para garantizar su operatividad, continuidad en la prestación del servicio y adecuado desempeño durante la ejecución del contrato.

EQUIPOS BIOMEDICOS	Cuenta de DESCRIPCIÓN
AGITADOR DE MANZINI	2
AGITADOR ORBITAL	1
AGITADOR VORTEX	1
ANALIZADOR MEDICO DE COMPOSICION CORPORAL	1
ASPIRADOR ELECTRICO DE EMERGENCIA	5
ASPIRADOR ELECTRICO DE USO QUIRURGICO	6
AUDIOMETRO INTERACOUSTIS	1
BALANZA DIGITAL DE PISO	58
BALANZA DIGITAL DE PISO P TELEMEDI CREF 844KL HEALTH O METER	1
BALANZA ELECTRONICA NEONATAL	1
BALANZA ELECTRONICA PARA PACIENTE ADULTO	60
BALANZA ELECTRONICA PARA PACIENTE PEDIATRICO NEONATAL	63
BALANZA ELECTRONICA PARA PESAJE DE PAÑALES	5
BALANZA MECANICA PARA PACIENTE ADULTO	169
BALANZA MECANICA PARA PACIENTE PEDIATRICO	4
BASCULA ELECTRONICA PARA CAMA Y DIALISIS	2
BICICLETA RECUMBENT MARCA CIRCLE R6 SERIE 180600049	1
BOMBA DE INFUSION ADULTO Y PEDIATRICO	118
CABINA MICROBIOLOGICA	1
CALENTADORES DE MANTA	4
CALIBRADOR DE DESCARGA PARA DEFIBRILADOR	1
CAMA CUNA ELECTRICA PEDIATRICA	33
CAMA CUNA MECANICA PEDIATRICA	1
CAMA ELECTRICA PARA HOSPITALIZACION	77
CAMA ELECTRICA PARA PARTOS	2
CAMARA SONOAMORTIGUADA	1
CAMILLA DE TRANSPORTE	13
CENTRIFUGA DE (12) TUBOS	2
CENTRIFUGA DE (24) TUBOS	4
CENTRIFUGA DE (32) TUBOS	1
CENTRIFUGA DE (6) TUBOS	13
CENTRIFUGA DE (8) TUBOS	2
CENTRIFUGA REFRIGERADA	1
COLPOSCOPIO C100FID PEDAL MONIT ECLERIS	1
CONGELADOR HORIZONTAL	15
CONGELADOR PARA ANATOMOPATOLOGICOS	1
CUNA DE CALOR RADIANTE	2
DESFIBRILADOR BIFASICO	13
ELECTROCARDIOGRAFO	24
EQUIPO DE POTENCIALES EVOCADOS MEDICION AUDITIVA	1
EQUIPO DE TAMIZAJE AUDITIVO	1
EQUIPO PARA PRUEBAS MOLECULARES SISTEMA	1
ESTACION DE PARED	9
ESTIMULADOR DE NERVIOS PERIFERICOS (TENS)	19

ESTIMULADOR ELECTRICO DE NERVIOS PERIFERICOS, MULTICANAL	5
ESTIMULADOR INTELECT MOBILE 2 CON CARRO	3
ESTIMULADOR POR ULTRASONIDO	8
FLUJOMETRO	100
FLUJOMETRO	47
FLUJOMETRO OXIGENO DOBLE SALIDA FLAUTA PARA ADULTO Y NEONATA	4
INCUBADORA	1
INCUBADORA CERRADA PARA CUIDADO DE NEONATAL	2
INCUBADORA DE BIOLOGICOS	2
INCUBADORA DE CULTIVOS	1
INCUBADORA HIBRIDA	4
LAMPARA CIELITICA	4
MANOMETRO PARA PRESION DIFERENCIAL Y SERVICIO PESADO MODELO	1
MARCAPASO PARA ESTIMULACION EXTERNA UNICAMERAL	4
MEDIDOR PORTATIL DE OXIGENO MAXTEC MAX02 PLUS	1
MICROSCOPIO OPTICO	4
MICROSCOPIO TRINOC CX43 EVIDENT OLYMPUS	2
MONITOR DE SIGNOS VITALES	93
MONITOR FETAL	2
MONITOR MATERNO FETAL GEMELAR 250CX	2
NEBULIZADOR	2
NEBULIZADOR	1
OLLA PARA INACTIVACION DE CULTIVOS DE MICROBIOLOGIA	1
OXIMETRO DE PULSO PORTATIL	102
PIPETA AUTOMATICA	8
PIPETA ELECTRONICA	4
PIPETA MECANICA	4
REFRIGERADOR	67
REFRIGERADOR	2
REFRIGERADOR PARA CONSERVACION DE BIOLOGICOS	25
REFRIGERADOR PARA CONSERVACION DE PAQUETES FRIOS	1
REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS	1
REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS	5
REGULADOR DE OXIGENO	37
REGULADOR DE VACIO	133
REMOLINO O TURBINA	1
REMOLINO O TURBINA - MIEMBRO SUPERIOR	1
SIMULADOR PARA CALIBRACION E.C.G.	1
SIMULADOR PARA MANTENIMIENTO KIT PS 320 PARA GE COROMETRICS	1
TANQUE DE PARAFINA 6LB PWH 5000B WAXKISS	1
TANQUE PARA FISIOTERAPIA PARA EXTREMIDADES	1
TANQUE PARA PAQUETES CALIENTES (HIDROCOLECTOR)	3
TANQUE PARAFINA	1
TERMOMETRO DIGITAL DE USO CLINICO POR CONTACTO	5
ULTRACONGELADOR	1
VENTILADOR MECANICO	2
VIDEO LARINGOSCOPIO	3
Total general	**1446**

Los equipos biomédicos ODONTOLÓGICOS objeto de mantenimiento preventivo y correctivo son los siguientes:

EQUIPOS ODONTOLOGICOS	Cuenta de DESCRIPCIÓN
AUTOCLAVE DE MESA	30
CAVITRON	66
COMPRESOR	1
COMPRESOR DE AIRE SECO DE USO ODONTOLOGICO	42
EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	4
EQUIPO PARA LIMPIEZA Y LUBRICACION DE PIEZAS ODONTOLOGICAS	7
INCUBADORA PARA INDICADORES BIOLOGICOS	29
LAMPARA DE FOTOCURADO	61
LOCALIZADOR DE APEX PARA ENDODONCIA	3
PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	82
PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	77
SISTEMA CENTRAL DE VACIO DE USO ODONTOLOGICO	1
UNIDAD ODONTOLOGICA	63
UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	13
Total general	**479**

9. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

10. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en conservar los equipos biomédicos de la institución en perfectas condiciones de funcionamiento en pro de garantizar la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Santiago de Cali; para lo cual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el

objeto contractual.

3. Tener experiencia en la prestación de estos servicios con entidades privadas o públicas.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la Red de Salud del Oriente E.S.E. (si es persona jurídica)
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la E.S.E. Oriente a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

11. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del orden, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del orden.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de disponibilidad de los bienes, objeto del contrato.	Contratista	Bajo	20%
Deficiencias en el embalaje y verificación de los bienes, que implica el control de calidad, y especificaciones técnicas, entre otros.	Contratista	Bajo	10%
Pérdida de los bienes en el transporte de mercancías	Contratista	Bajo	20%
Costos de la manipulación, bodegaje y entrega de la mercancía	Contratista	Bajo	20%
Recepción de los bienes fuera del tiempo acordado	Contratante	Baja	20%

Vigilado Supersalud

Riesgo de calidad de los bienes adquiridos	Contratista	Media	50%

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo	20%
Variaciones en el costo de los bienes a proveer	Contratista	Bajo	20%
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	Bajo	10%

RIESGOS TRIBUTARIOS:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo	10%
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo	10%

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el orden.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTOO DEL CONTRATO

El Artículo 16 del acuerdo N° 147 de octubre 20 del 2025, establece que "*Por regla generalla ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones".*

El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato de Prestaciónde Servicios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. **El amparo de cumplimiento**

Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6)meses más.

2. **Calidad del Servicio**

Por el 20% del valor del contrato, por el término de duracióndel contrato y seis (6) meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimientoy restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón delas sanciones que se impongan.

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

14. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°.147 octubre 20 del 2025 y demás normas que reglamentenla materia.

15. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por Ia Junta Directiva de Ia Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 028 del 26 de Julio de 2021, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar Ia licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por Ia SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con Ia que autoriza a Ia RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.Ea consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a Ia terminaci6n de Ia relacióncontractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

16. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener Ia confidencialidad sobre toda Ia información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para Ia presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenadaen los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA parael cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusivaDEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por

EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual,en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose demantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractualo para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de Ia C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

17. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad, de la Compra de repuestos y/o insumos requeridos para los equipos biomédicos y odontológicos de los servicios de la Red De Salud Del Oriente E.S.E., con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente a los pacientes que hacen uso de los servicios de salud en cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos propuestos por la Red de Salud del Oriente E.S.E. en consecuencia es viable la celebración del presente contrato.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

SE ENTIEN DE FIR MA DO ELE CT RONICA ME NTE

Rol Técnico
PAULA ANDREA LOAIZA
Subgerente Administrativa y Financiera
Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIEN DE FIR MA DO ELE CT R ONICA ME NTE

Rol Financiero
RUBEN DARIO LENIS HERNANDEZ
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E. S. E.

Proyectó aspectos técnicos: José David Melo C **–** Profesional Universitario
Proyectó aspectos financieros: Rubén Darío Lenis Hernández – profesional especializado
Reviso y aprobó: Paula Andrea Loaiza-Subgerente Administrativa Financiera